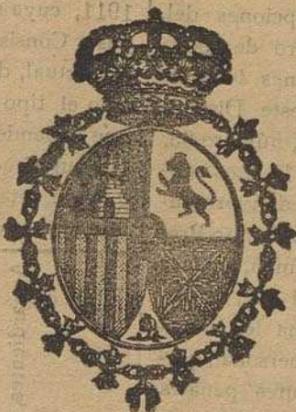


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 11 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.647

#### Cédulas personales

Llegada la época en que deben comenzar los trabajos para la formación de los padrones de cédulas personales, esta dependencia se dirige por este medio á los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos, rogándoles que pongan su actividad y celo reconocidos al servicio de tan importantes trabajos hasta lograr que en los referidos padrones figuren todas las personas obligadas al uso de cédula personal y que esta sea para cada uno de la clase que según las tarifas le corresponda.

Para el mejor acierto en su cometido deberán atenderse á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Conforme á lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, para la imposición, administración y cobranza de las cédulas personales, las Alcaldías presidencias dispongan la forma de distribución de las hojas declaratorias que las personas cabezas de familia están obligadas á llenar y firmar, comprendiendo en aquellas todas las per-

sonas que la constituyan y hayan cumplido la edad de 14 años, con inclusión de los criados y sirvientes que vivan en la misma casa, ordenando á los Agentes encargados del reparto y recogida que extiendan y autoricen las de aquellos contribuyentes que no supieren hacerlo. En el caso de que algún vecino se negare á recibir ó entregar la declaración, el Agente lo hará constar en la libreta de distribución.

2.<sup>a</sup> Recogidas las declaraciones procederán inmediatamente las Alcaldías á formar el padrón expresivo de los nombres de todas las personas de ambos sexos obligadas á obtener cédula, su clasificación y cuotas y recargos que determinen la cuantía del tributo.

El número de contribuyentes comprendidos en el padrón ha de corresponder al de vecinos del distrito municipal, según el Censo último de población, con los aumentos y deducciones que se mencionan más adelante, cuidando, por consiguiente, los señores Alcaldes y Secretarios de hacer subsanar las omisiones en que puedan incurrir las personas obligadas á suscribir las declaraciones, insistiendo en el reparto de estas tantas veces como sea necesario hasta obtener las de todos los vecinos.

3.<sup>a</sup> Para la aplicación de la clase de cédula que á cada uno corresponda, deben acumularse, cuando de contribuyentes por inmuebles ó industrial se trate, todas las cuotas que satisfagan, ya en el mismo pueblo, ya en otros, aunque sean de distinta provincia.

4.<sup>a</sup> Al establecerse la base de inquilinato debe tenerse en cuenta que el propietario que ocupe una casa de su pertenencia ha de graduarse la renta que fue-

re susceptible de producir, por si resultare, con arreglo á ella, obligado á satisfacer cédula de mayor clase que la que le corresponda por la contribución.

Para graduar dicha renta se acudirá á las Juntas periciales, así como á los repartos y matriculas para señalar las contribuciones.

5.<sup>a</sup> Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> de la citada Instrucción, los que se hallen comprendidos en dos ó más conceptos contributivos como base de imposición, están obligados á obtener la cédula de clase superior entre las varias que puedan corresponderles.

6.<sup>a</sup> Se reclama muy especialmente la atención de los señores Alcaldes y Secretarios encargados del cumplimiento de este servicio á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Presupuestos de 1906, que á la letra dice: «Se aumentan las escalas reguladoras del impuesto de cédulas personales contenidas en las tarifas números 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la ley de 31 de Diciembre de 1881, con una clase de cédula que se denominará especial y cuyo importe será de 200 pesetas para los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribución directa, excluyendo los recargos, más de 10.000 pesetas, ó por alquileres de fincas que no se destinen á industria más de 10.000 pesetas en Madrid, ó más de 8.000 en las demás capitales ó poblaciones. El cónyuge de quien paguen cédula de dicha clase ó de las cuatro primeras comprendidas en las referidas tarifas, deberá pagar, por razón de este impuesto, el 25 por 100 del importe de aquéllas y sus recargos, siempre que no le correspondiera proveerse por otro concepto de cédula de clase superior.»

Además del aumento de esta cédula de

clase especial, la ley de 3 de Agosto de 1907 dispuso que se juntara con el valor de las cédulas el importe del recargo del 30 por 100, quedando desde entonces y para comenzar á regir desde el año 1908, como expresiva del valor ó cuota para el estado de las cédulas, el siguiente:

	Pesetas.
Clase especial. . . . .	260 00
Idem 1. <sup>a</sup> . . . . .	130 00
Idem 2. <sup>a</sup> . . . . .	97 50
Idem 3. <sup>a</sup> . . . . .	65 00
Idem 4. <sup>a</sup> . . . . .	32 50
Idem 5. <sup>a</sup> . . . . .	26 00
Idem 6. <sup>a</sup> . . . . .	19 50
Idem 7. <sup>a</sup> . . . . .	13 00
Idem 8. <sup>a</sup> . . . . .	6 50
Idem 9. <sup>a</sup> . . . . .	3 25
Idem 10. <sup>a</sup> . . . . .	1 80
Idem 11. <sup>a</sup> . . . . .	0 65
<i>Para cónyuges</i>	
Clase especial. . . . .	65 00
Idem 1. <sup>a</sup> . . . . .	32 50
Idem 2. <sup>a</sup> . . . . .	24 38
Idem 3. <sup>a</sup> . . . . .	16 25
Idem 4. <sup>a</sup> . . . . .	8 13

Sobre estos precios ó valor de cada cédula deberá deducirse el importe del recargo municipal que corresponda según el tanto por ciento que previamente se haya señalado.

7.<sup>a</sup> Al final del padrón se consignará el importe del recargo municipal con arreglo al tanto por ciento que el Ayuntamiento tenga acordado, dentro del límite máximo del 50 por 100 con que pueda gravar, acompañando necesariamente tanto al original como á la copia, certificación del acuerdo ó negativa en su caso.

8.<sup>a</sup> Formado que sea el padrón se remitirá inmediatamente á esta Administración el resumen que previene el artículo

28, expresivo del número de cédulas de cada clase que en aquel figuren.

9.ª Cumplido el anterior servicio se unirá al padrón un estado demostrativo del número de habitantes del distrito municipal, según el censo último, con el aumento de población desde la fecha del censo á la del padrón, sumando ambos á un total y deduciendo de la suma los menores de 14 años, los fallecidos desde la fecha del censo y exentos del tributo según el artículo 9.º de la Instrucción; la resta ó diferencia señalará el número de personas obligadas á obtener cédula.

Es tan indispensable que en el padrón se consignen esos datos, que su omisión obligará á esta oficina á devolver los padrones en que no se consignen.

Si el número de habitantes obligados á sacar cédula según el resultado de esa cuenta, fuese mayor que el número de personas comprendidas en el padrón, se devolverá también para que, haciendo uso de todos los medios de que las Alcaldías pueden disponer, se haga desaparecer la evidente ocultación, incluyendo á todos los contribuyentes que falten.

Se advierte á los señores Alcaldes y Secretarios, y muy especialmente á los Ayuntamientos, para que nieguen su aprobación á los padrones con ocultación notoria que esta oficina, por iniciativa propia y en cumplimiento de las órdenes terminantes de sus superiores, no aprobará los padrones en que no figuren todas las personas obligadas al pago de este tributo.

Es preciso que termine de una vez y para siempre el irritante agravio que inflieren á los contribuyentes de buena fé y vecinos suyos, los privilegiados que saben eludir el cumplimiento de sus obligaciones de ciudadanía.

10.ª Así justificado el padrón y aprobado después de haber sido expuesto al público para oír y resolver las reclamaciones, se remitirá á esta Administración precisamente antes de 1.º de Diciembre próximo, acompañado de una copia y lista cobratoria.

Pasada esa fecha se mandarán comisionados para hacer ó recoger los padrones que no hubieren ingresado en esta oficina.

La remisión de los padrones con omisión de algunos de los requisitos, no excusará las responsabilidades por morosidad.

11.ª Se tendrán en cuenta las demás disposiciones de la referida Instrucción, especialmente las consignadas en los artículos 25 al 34.

12.ª Encargada la Arrendataria de Contribuciones y Rentas de la cobranza en período voluntario que antes se encomendaba á los Ayuntamientos, quedan los padrones y listas cobratorias en poder de esa entidad administrativa. En el caso de que esa Alcaldía quiera obtener un ejemplar del padrón después de aprobado, será preciso que se remitan tres ejemplares.

Córdoba 9 de Noviembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Santiago de Herreras.

**DISTRITO FORESTAL de Sevilla, Huelva y Córdoba**

Núm. 3.667

Resultando vacante en este Distrito una plaza de peón-guarda que ha de proveer-

se con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1907, se hace saber que los exámenes tendrán lugar en la casa oficina de este Distrito forestal, calle Miguel del Cid, número 63, el día 18 del corriente, á las 14. Los solicitantes, hasta el día 17, pueden presentar las instancias dirigidas al señor Presidente del Tribunal de exámen, escrita de su puño y letra, en papel de 11.ª clase, acompañando á la misma los documentos siguientes: cédula personal, partida de bautismo, antecedentes penales, certificado de buena conducta, certificado de talla, que como minimum ha de tener 1'677 milímetros, certificado facultativo y estado de quintas.

Así mismo se hace saber, en evitación de dudas que á algunos han ocurrido, que podrán presentarse nuevamente los que tomaran parte en exámenes anteriores, fuesen ó no aprobados.

Sevilla 7 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe accidental, Presidente del Tribunal de exámen, Antonio Esquivias.

**AYUNTAMIENTOS**

**ALMEDINILLA**

Núm. 3.651

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1911, de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Almedinilla 8 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, A. Vega.—P. S. M.: El Secretario, Vicente Rodríguez.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 3.649

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal, que ha de regir durante el año venidero de 1911, queda la misma expuesta al público, en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 9 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Merino.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Curobero.

**GUADALCAZAR**

Núm. 3.659

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, y con la autorización competente, se arrienda con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año de

1911, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 de Noviembre actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.701'32 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y los tipos son en el siguiente estado ó presupuesto por el año que abraza el contrato:

ESPECIES	Derechos del Tesoro.		Recargo transitorio.		3 por 100 de cobranza y conducción.		Recargo municipal del 120 por 100.		TOTAL de cada ramo.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Carnes de hebra en fresco y saladas.....	75		0 93		2 28		95		173 21	
Idem de cerdo en fresco y saladas.....	500		6 24		15 18		600		1.121 42	
Vinos de todas clases.....	105				3 15		105		213 15	
Aguardientes, alcoholes y licores.....	120		1 50		3 64		68 40		193 54	
TOTALES.....	800		8 67		24 25		868 40		1.701 32	

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta es preciso depositar, en la forma prevista por el vigente Reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en metálico ó fincas, á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Guadalcazar 8 de Noviembre de 1910.—Eduardo Cadenas.—Luis Marín, Secretario.

**GRANJUELA**

Núm. 3.662

Don Joaquín Peña Naranjo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día ocho de los actuales, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En tal estado, visto el

déficit de 4.415'08 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1911, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con reursos extraordinarios las expresadas 4.415'08 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad, desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre paja de cereales y leña, comprendidos en la segunda tarifa de consumos, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 75 en la unidad de 100 kilos en la paja y el 22 en la leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 2.943 unidades de paja, y diez 10.037 de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las pesetas 4.415'08 á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo, el Secretario, certifico.—Si guen las firmas.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Granjuela á ocho de Noviembre de mil novecientos diez.—El Secretario, Joaquín Peña.—V.º B.º: El Alcalde E. Aranda.

# Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1910

MES DE NOVIEMBRE

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902. Núm. 3.636

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	8000	250	500	8750
2.º	Policía de seguridad	7500	500	500	8500
3.º	Policía urbana y rural	62000	2000	500	64500
4.º	Instrucción pública	7000	500	500	8000
5.º	Beneficencia	8500	500	500	9500
6.º	Obras públicas	20000	250	250	20500
7.º	Corrección pública	12000	250	250	12500
8.º	Montes				
9.º	Cargas	85000	3000		88000
10.º	Obras de nueva construcción	3500	250	250	4000
11.º	Imprevistos	10000			10000
12.º	Resultas	15000			15000
TOTALES.....		238500	7500	3250	249250

Córdoba á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez.—José García Martínez. Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á ocho de Noviembre de mil novecientos diez.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia.—El Alcalde, José García Martínez.

### HORNACHUELOS

Núm. 3.122

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior.

Aprobar también el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar asimismo la cuenta de los jornales y peones de caballerías invertidos en el reempiedro de la calle Rafael Calvo, durante los días del 27 de Junio al de la fecha, ambos inclusive.

Aprobar también la cuenta presentada por el Secretario de la Corporación del material de oficina invertido en la Secretaría durante el primer trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Que se dé cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Que como en años anteriores se reparan 250 panes de limosna entre los pobres de esta villa, en la próxima festividad de nuestro patrón San Abundio.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Se dió cuenta del acta de la anterior, la que fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Cumplimentar las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Aprobar la cuenta de los jornales y materiales invertidos en el blanqueo de las Casas Consistoriales y reparación de los desperfectos que existían en las mismas.

Aprobar también la cuenta de los jornales y materiales invertidos en el blanqueo de las Escuelas públicas, cuartel de la Guardia civil y paseo de esta villa.

Conceder servicio de aguas potables al vecino de esta villa don Manuel Bujalance Casado, para su casa calle Castillo, número 16.

Que se abonen al señor Alcalde 60 pesetas por los gastos hechos en el viaje dado á Córdoba para preparar los festejos de nuestro patrón San Abundio.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Que se dé cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Aprobar la cuenta de los socorros facilitados á pobres enfermos de esta villa y transeúntes durante el segundo trimestre del corriente año.

Nombrar al Secretario de la Corporación don Enrique Fernández Alonso comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo y de revisiones, abonándole 30 pesetas como gastos de viaje.

Aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico titular de esta villa don Ro-

dolfo Muñoz de la Gala, de las medicinas facilitadas durante el segundo trimestre del corriente año á pobres enfermos de esta villa incluidos en la titular, á otros que no lo están y que le ha sido ordenado por la Alcaldía y á la Guardia civil de este puesto.

Aprobar también la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la festividad de nuestro patrón San Abundio.

Autorizar al señor Alcalde para que pase á Córdoba á cobrar los intereses de las inscripciones de propios de este Municipio, respectivos al segundo trimestre del corriente año, abonándole 50 pesetas como gastos de viaje.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Aprobar las cuentas de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de las llaves de paso de las tuberías de agua de las calles Mayor y Rafael Calvo, y reparación de las fuentes públicas de la plaza de Antonio Barroso y calle del Castillo.

ACUERDOS DEL PÓSITO

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada, acordándose conceder cinco préstamos de los fondos del Pósito, á otros tantos vecinos de esta villa que los tenían solicitados.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Aprobada el acta de la anterior se acordó dar cumplimiento á la circular del excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos sobre la forma de hacer los préstamos en lo sucesivo.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó autorizar al Alcalde para que adquiriera los libros de facturas y partes quincenales que deben llevar los Depositarios de los Pósitos, y que su importe de 5 pesetas se abone de los fondos de este Establecimiento.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Dada cuenta del acta de la anterior, se acordó autorizar al señor Alcalde para que en nombre y representación de esta Junta, recurra en alzada ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, contra la resolución de la Administración de Hacienda sobre la cuota de consumos señalada en el corriente año al contribuyente don Vicente Benito Delgado; acordándose también el entablar el correspondiente recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Excmo. Comisión provincial por la que ordena se elimine á referido contribuyente del reparto de arbitrios extraordinarios del año actual.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 6 de Agosto último, acordando se remita al señor

Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Hornachuelos 29 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Santisteban.—El Secretario, Enrique Fernández.

### VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 2.652

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Matías Moreno Blanco.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Septiembre último, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó conceder á Juan Alfonso Carbonero Toril un socorro de 10 pesetas para lactancia de una niña.

PÓSITO

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas pidiendo préstamos del Pósito para el repartimiento de sementera, y se acordó que la comisión respectiva informe acerca de las garantías que los peticionarios ofrecen para responder al pago de aquellos, y que se prorrogue hasta el 15 del actual el plazo para presentar más solicitudes.

Sesión ordinaria del día 11

Aprobar el acta de la anterior.

Se dió cuenta de dos comunicaciones, una de la Sección provincial de Pósitos participando la concesión de la prórroga concedida por la Delegación Regia á Santiago Cachinero para pago de un préstamo, y otra del señor Alcalde de Pozoblanco que cita á una reunión para ocuparse de la discusión del presupuesto de gastos carcelarios para el próximo año de 1911.

Sesión ordinaria del día 18

Aprobar el acta de la anterior.

Se acordó conceder á Bernardo García y García un socorro de 15 pesetas según lo solicita para gastos de un viaje á Córdoba á someterse á una operación quirúrgica por hallarse enfermo.

Que de conformidad con lo convenido extraoficialmente entre el señor Alcalde y los propietarios de los terrenos que han de expropiarse para la apertura del segundo y tercero trozo de la calle del Olivo, se proceda enseguida á dicha apertura con sujeción al plano y expediente respectivo, y que el valor ya conocido de los terrenos se satisfaga en diez mensualidades, puesto que el estado de los fondos municipales no permite hacerlo de una sola vez.

Se acordó la anulación del poder y el contrato hecho en 1907 á favor de don Benito Cachinero y don Bartolomé del Cerro, vecino de Madrid, para gestionar la emisión y cobro de intereses de suscripciones que á este pueblo corresponden por sus bienes propios, cuya anulación se basa, entre otras disposiciones, en la Real orden de 29 de Julio del corriente año, debiéndose notificar este acuerdo á los interesados.

Se acordó notificar al dueño de la casa

número 12 de la calle Contreras, que linda con la de Anacid, para que continúe la alineación marcada en la colindante; y que si no lo hiciere, se proceda á la expropiación del terreno necesario para ello, previa la tramitación correspondiente.

Que se conteste al señor Coronel Jefe del segundo Depósito de caballos sementales, que este Ayuntamiento contrae gustoso el compromiso de facilitar alojamiento para hombres y caballos y cuanto fuere preciso á fin de instalar en esta villa, como años anteriores, una parada provisional durante la próxima temporada de cubrición.

#### PÓSITO

Se acordó informar favorablemente las solicitudes que á la Delegación Regia de Pósitos dirigen Magdalena Romero Cabezas y Juan Zamora Panadero, pidiendo prórroga de un año para satisfacer préstamos, puesto que estos están bien garantizados con obligación hipotecaria.

Se acordó informar también favorablemente todas las solicitudes presentadas por labradores de esta villa pidiendo préstamos de dinero del Pósito para atender á los gastos de sementera, y que se remita el expediente, que al efecto se ha instruido, al Excmo. señor Delegado Regio, por conducto de la Sección provincial, para los efectos consiguientes.

#### Sesión ordinaria del día 25

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder á Rafael Rojas un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño.

Declarar responsables á los arrendatarios de pesas y medidas del pago de dietas de los expedientes efectivos que se han seguido contra la Corporación por débitos del impuesto del 10 por 100 de dicho arbitrio en 1908, 1909 y 1910, por haber obedecido la formación de los expedientes á no haber satisfecho á su debido tiempo los arrendatarios esta obligación, y que se les notifique este acuerdo, advirtiéndoles que en lo sucesivo incurrirán en igual responsabilidad si no cumplen lo estipulando en los contratos.

Examinado el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta población y á las disposiciones vigentes, se acordó que quede expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría, y que se someta después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Que estando autorizado el Ayuntamiento por Real orden de 12 de Octubre de 1903 para vender en pública subasta el terreno que ocupan el matadero y corral de Concejo y siendo conveniente para el ornato formar una plazoleta en el sitio que ocupan, según el croquis formado al efecto, se proceda á la venta de parte de dichos terrenos, anunciándose este acuerdo por término de diez días, para los efectos que determinan el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Que se pague de imprevistos el importe de los dos portes de carro facilitados al guardia civil Sebastián Nadales para conducir á su familia y los muebles que tiene hasta Pozoblanco.

Villanueva de Córdoba 31 de Octubre de 1910.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 1.º de Noviembre de 1910.

Villanueva de Córdoba 1.º de Noviembre de 1910.—Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Matías Moreno.

#### POZOBLANCO

Núm. 3.509

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Agosto último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 109 de la ley Municipal y el 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

#### Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Caballero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que se fije y publique edicto concediendo un plazo que terminará el día último de mes para solicitar la inscripción en el padrón de pobres.

Que se proceda al arreglo y empiedro de las acometidas del adoquinado de la calle Jesús.

Que se instruya expediente para enagenar en subasta pública la parcela conocida por «Lagunas del Paco».

Facultar al Alcalde para que ponga la tramitación del expediente de adquisición de una parcela al señor Sepúlveda, y para que gestione con el inquilino el precio que se ha de fijar á las obras de fábrica que tiene construidas en dicha parcela, y para que una vez conocido libre el importe.

Aprobar la cuenta de este apoderado en la capital, correspondiente al segundo trimestre.

Aprobar una cuenta de 975 pesetas por retiros de escombros de acerados y colocación de una barra.

Tomar en consideración lo propuesto por el Concejal señor Dueñas Calero respecto al arreglo del antiguo camino de Espiel.

Que se practique un registro en las cañerías del pilar de la Guijuela, al objeto de averiguar en que consiste el haber disminuido la cantidad de agua que vierten los caños.

#### Sesión ordinaria del día 14

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

#### Sesión ordinaria del día 21

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

#### Sesión ordinaria del día 23

(en 2.ª convocatoria)

Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Caballero.

Leida el acta de la anterior, se acordó aprobarla.

El Concejal señor García Gómez interesó se reclamara de la Compañía de Ferrocarriles la concesión de algunos pasos á nivel, y después de discutir el asunto, se acordó estudiarlo y con su resultado que se oficie por la Alcaldía á quien corresponda.

Por expresado Concejal se preguntó en qué estado se encuentra el expediente de parcela del señor Sepúlveda, contestándose por la presidencia que tal vez el 1.º de Septiembre comenzará el derribo de los muros.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haberse cedido un metro superficial á la vía pública en la calle Risquillo, y que fijado el precio se abone al interesado.

Denegar los socorros que solicitan varios vecinos, por no existir en el presupuesto que rige cantidad de que disponer para estas atenciones.

Leida una proposición referente á lo solicitado por el señor Tirado Manosalvas, respecto á la autorización para construir un panteón familiar en el cementerio municipal, se acordó como se propone y que se abone por el señor Tirado los recursos que utilice y se comuniqué á este el acuerdo.

Aprobar el extracto de los acuerdos de Julio, y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar una cuenta de retiros de escombros, importante 10 pesetas.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haberse formado el padrón vecinal y aprobar este documento.

Facultar al Alcalde para que envíe al Gobierno civil de la provincia las cuentas municipales de los años 1906 al 1909, ambos inclusive, y para que libre los gastos.

Facultar al Alcalde para que recurra ante el Rectorado interesando anule el anuncio referente á la provisión de una escuela de nueva creación.

Que se notifique á los dueños de los edificios de la calle Gutiérrez, en el trayecto de la de Jesús á la del Toro, para que coloquen el acerado, concendiéndose para ello un plazo de quince días, y que con el material resultante se proceda al empiedro de la misma, cubriendo el caño que por ella discurre.

También se acordó se notifiquen á los dueños de los edificios de la calle Gutiérrez á la Costanilla, para que en el mismo plazo de quince días coloquen en la misma el acerado.

#### Sesión ordinaria del día 28

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

#### JUNTA MUNICIPAL

#### Sesión extraordinaria del día 6

La sesión extraordinaria convocada para expresado día al objeto de acordar y votar el dictámen definitivo respecto de las cuentas municipales de los años 1906, 1907, 1908 y 1909, no pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de vocales y Concejales para tomar acuerdo, mandando el señor Alcalde se convocara para el día 8 y hora de las once, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 104 de la ley.

#### Sesión extraordinaria del día 8

(en 2.ª convocatoria)

Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Caballero.

Se aprobó el acta de la anterior, y expuesto el objeto de la presente y leídos los dictámenes definitivos de las cuentas municipales correspondientes á los años 1906, 1907, 1908 y 1909, la Junta, conforme con los mismos, acordó fijar el cargo y data de las expresadas cuentas, como en aquellos se propone.

También se acordó que las cuentas se entreguen al señor Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación del señor Gobernador civil de la provincia.

Lo anteriormente extractado obra más por extenso en los libros de actas de las sesiones que celebran el Ayuntamiento y Junta municipal, y á los mismos me remito. Y para que conste y dar cuenta al

Ayuntamiento, formo el presente, que visa, firma y sella el señor Alcalde, en Pozoblanco á 10 de Octubre de 1910.—Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, A. Caballero.

Diligencia.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión verificada en el día de ayer, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozoblanco 31 de Octubre de 1910.—El Secretario, Antonio Cabrera.

## JUZGADOS

### ESTEPA

Núm. 3.666

Don Antonio H. de Santamaría Mendez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á los dueños de las caballerías que se reseñan á continuación, para que se presenten en este Juzgado en el término de diez días á recibirles declaración, reconocer á esos semovientes y á ofrecerles el sumario que se sigue en este Juzgado por la ocupación de las expresadas caballerías, que fueron encontradas en el sitio conocido por Pedroches de Gonzalo, término de Badolatos.

Dado en Estepa á nueve de Noviembre de mil novecientos diez.—Antonio H. de Santamaría.

#### Señas de las caballerías

Una yegua castaña, mediana, pelos blancos en el nacimiento de la crin, en el hueso del anca derecha tiene una rosadura sin pelo, y en la caña de la pierna del mismo lado otra rosadura, de doce á trece años, descalza, hierro confuso en el anca derecha.

Una potra, pelo negro, de cuatro años, mediana, calzada de las manos; y

Una yegua roja, de marca, de seis años, con lucero blanco en la frente y otros lunares blancos en los costillares, herrada de las manos, con rastra potro mamón, del mismo pelo.

#### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.663

FERNANDEZ RODRIGUEZ Ezequiel Ponciano, hijo de Benito y de Cesárea, natural y vecino de Bélmez, de estado soltero, de oficio jornalero, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Bélmez; procesado por el delito de allanamiento de morada; comparecerá, ante el Juzgado instructor de Fuente Obajuna, dentro del término de diez días.

Núm. 3.664

MADUEÑO AGUILAR Diego (a) Puntalo, hijo de Ambrosio y Francisca, natural de Montoro, soltero, jornalero, de veinte y tres años de edad; domiciliado últimamente en Montoro; procesado por el delito de disparo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6,